

la entrega de documentación para la justificación total por un término menos restrictivo y específico permitiendo un mejor campo de actuación, todo ello con el objetivo de agilizar la tramitación de las citadas subvenciones, existiendo la posibilidad con esta modificación de poder realizar la tramitación anticipada de las citadas ayudas cuando fuese considerado conveniente.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Cultura y Turismo, y previo dictamen del Consejo de Gobierno en su sesión de 15 de octubre de 2007,

#### DISPONGO:

Artículo único. Modificación del Decreto 253/2005, de 7 de diciembre, sobre concesión de ayudas a asociaciones culturales para el desarrollo de proyectos innovadores de interés cultural.

El apartado 2 del artículo 12 del Decreto 253/2005, de 7 de diciembre, queda redactado de la siguiente manera:

“2. Originales o fotocopias compulsadas de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente y acreditación de los pagos efectivamente realizados, extendiéndose a nombre de la entidad beneficiaria de la subvención.

Con anterioridad al 15 de enero del año siguiente al que corresponda la convocatoria, se presentará, de manera separada por cada proyecto, la documentación justificativa correspondiente al 100% de la subvención”.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta a la Excm. Sra. Consejera de Cultura y Turismo para dictar cuantas disposiciones y actos sean necesarios para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 15 de octubre de 2007.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Cultura y Turismo,  
LEONOR FLORES RABAZO

## II. Autoridades y Personal

### I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

*RESOLUCIÓN de 20 de septiembre de 2007, de la Directora General de Inclusión Social y Prestaciones, por la que se delegan determinadas competencias en los Jefes de Servicio.*

Mediante el Decreto del Presidente 17/2007 de 30 de junio, se estableció una nueva estructura departamental de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, creándose la Consejería de Igualdad y Empleo.

El Decreto 189/2007, de 10 de junio, establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad y Empleo, creando la Dirección General de Inclusión Social y Prestaciones, a la cual le corresponde la planificación, organización y coordinación de los Servicios Sociales de Base, el impulso y desarrollo del voluntariado social, las políticas en materia de integración social de personas inmigrantes, así como el impulso de acciones para la promoción y la participación social del pueblo gitano y de otras minorías. Especialmente le corresponde el análisis, la elaboración, la coordinación y el seguimiento de los programas de actuación en materia de Servicios Sociales Generales y de lucha contra la pobreza y la exclusión social.

Igualmente le compete el desarrollo de medidas para la asistencia y atención a las víctimas del terrorismo y el Centro Extremeño de Estudios para la Paz.

Le corresponde así mismo la gestión de todo tipo de ayudas y pensiones, el informe y seguimiento de los programas y convenios concertados con otras instituciones en el ámbito de los Servicios Sociales que se le adscriben, tales como las Pensiones No Contributivas, las del Fondo de Asistencia Social, las derivadas de la LISMI y las Ayudas para la Integración en Situaciones de Emergencia Social.

Para el cumplimiento de sus funciones, la Dirección General de Inclusión Social y Prestaciones se estructura en el Servicio de Inclusión Social y el Servicio de Prestaciones.

Mediante Resolución de 10 de agosto de 2007 (D.O.E. núm. 103, de 4 de septiembre de 2007) de la Consejera de Igualdad y Empleo, se delegan en la Directora General de Inclusión Social y Prestaciones determinadas competencias.

En atención a lo anteriormente expuesto, en virtud de lo establecido en los artículos 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 72 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### DISPONGO:

Primero. Delegar en los Jefes de Servicio, en sus respectivos ámbitos de actuación, las competencias atribuidas a la Dirección General de Inclusión Social y Prestaciones para las propuestas

de resolución de los diferentes procedimientos administrativos derivados de los programas de ayudas gestionados por la Dirección General y, en particular, para las propuestas de resolución de la concesión o denegación de las subvenciones que sean competencia de tramitación de la Dirección General de Inclusión Social y Prestaciones, a excepción de aquellas en las que la normativa prevé la concesión mediante Órdenes publicadas en el Diario Oficial de Extremadura; asimismo, delegar la competencia atribuida a esta Dirección General para la propuesta de resolución de los procedimientos de comprobación de cumplimiento de las condiciones a las que está sujeta la concesión de las subvenciones y que se tramitan en esta Dirección General y de los posibles procedimientos de pérdida de derechos, reintegros y renunciaciones de las subvenciones que se deriven de éstos.

Segundo. La delegación de competencias contenida en la presente Resolución será revocable en cualquier momento por el órgano delegante, quien podrá también avocar para sí el conocimiento de cualquier asunto, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente, a tenor de lo dispuesto por los artículos 13.6 y 14.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente resolución surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 20 de septiembre de 2007.

La Directora General de Inclusión Social y Prestaciones,  
CONCEPCIÓN CÁCERES ARROYO